

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Sr.
Divino Pastor Roquel Aju
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ,
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Sr.
Divino Pastor Roquel Aju
Alcalde Municipal
Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0247-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 2 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 3 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 2 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 3 Atraso en la rendición de cuentas
- 4 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Milvia Argentina Perez Cabrera De Gudiel y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Ambiente, 13 Red Vial, 12 Gestión de la Educación, 14 Administración de Obras Municipales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Propiedad Planta, Equipo e intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Aportes de Concejo Departamental de Desarrollo,



Transferencias de Capital de la Administración Central, Situado Constitucional y Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ).



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

Se determinó que en el año 2011, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, emitió cheques en forma manual o fuera del Sistema SIAF, en los casos que se describen a continuación: De la Cuenta No.3484000382 Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, del Banco de Desarrollo Rural, S. A.: 1. Cheque No.00002006 de fecha 25 de febrero de 2011 a nombre de Coroxón Jeteya, Roberto, Pago de planilla de dietas a la corporación municipal, de febrero del año 2011, por valor de Q1,710.00; 2. Cheque No.00001960 de fecha 31 de enero de 2011, a nombre de Velásquez Saloj, Alfredo Ismael, en concepto estructura metálica colocación de balcones instalados en cuarto de recaudación del edificio de la municipalidad de San José Chacayá, por valor de Q1,500.00; 3. Cheque No.00001948 de fecha 31 de enero de 2011, a nombre de Saminez Vicente, Carlos, en concepto de pago de planilla de sueldos a director de AFIM, Contabilidad y Presupuesto, otros, por valor de Q1,934.43.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión II, numeral 6.2.11, Pago con Cheques, establece: “Que a excepción de los pagos por fondos rotativos y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera”. Y numeral 6.3.3 Cuenta Única Pagador, en el párrafo tercero establece: “Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque Voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pago y días para pagar según se defina”. El Acuerdo Interno No.09-03 emitido el 08 de julio de 2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2, establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.



Causa

Falta de control presupuestario al no contar con disponibilidad en los renglones de gasto que son afectados por lo que se giraron cheques fuera del sistema, así como falta de control interno por parte las autoridades al no requerir que los cheques se sellen con expresión “NO NEGOCIABLE”.

Efecto

No se está llevando un buen control presupuestario lo cual provoca que se hagan pagos fuera del sistema, a efecto de que no refleje la realidad financiera en el manejo de los recursos municipales, se presta a que en determinado momento dichos cheques sean utilizados en forma anómala y que los fondos municipales sean susceptibles de desvío.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Director de AFIM a efecto de que solicite a tiempo la autorización para efectuar las transferencias presupuestaria conforme a la ley, para que los renglones tengan disponibilidad y así evitar emitir cheques fuera del sistema, de forma inmediata deben adquirir sellos de “NO NEGOCIABLE”, verificar que el mismo sea colocado en cada cheque que se emita, transparentando de esta manera los pagos.

Comentario de los Responsables

En oficio 001/2012 Ref. PGAD/jrpc, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, EL Director de AFIM, manifiesta: Los Cheques que fueron girados fuera del sistema manualmente se pueden verificar, que fue por error de la impresora al imprimir se bajo en la parte del voucher y en alguno no nuestra la descripción se debe a la desconfiguración del sistema por no tener señal de internet. En la Municipalidad de San José Chacayá, un lugar donde el internet no tiene mucha cobertura para trabajar. Pero están impresos en el sistema, le mando un reporte donde se puede ver que está registrado en el sistema.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los responsables aceptan que se han realizado operaciones fuera del sistema, en casos que no se encuentran plenamente justificados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Se constató que la Dirección Financiera Integrada Municipal, no realizó en forma inmediata los depósitos de los fondos propios captados diariamente, durante el período comprendido de julio a diciembre dos mil once, según consta en depósitos a la cuenta 3-484-00038-2 cuenta única del tesoro municipal, ingresos del día 21-07-2011 y depositados con boleta, No.92108456 de fecha 01-08-2011; por valor de Q11.00, ingresos del día 22-07-2011 y depositados con boleta, No.92108255 de fecha 27-07-2011 por valor de Q34.00; ingresos del día 03-08-2011 y depositados con boleta, No.92108673 de fecha 04-08-2011, por valor de Q53.00; ingresos del día 07-09-2011 y depositados con boleta, No.6122218 de fecha 21-09-2011, por valor de Q6.00; ingresos del día 07-10-2011 y depositados con boleta, No.10864025 de fecha 19-10-2011, por valor de Q57.00; ingresos del día 10-10-2011 y depositados con boleta, No.10863698 de fecha 14-10-2011, por valor de Q877.00; ingresos del día 17-10-2011 y depositados con boleta, No.10864024 de fecha 19-10-2011, por valor de Q26.00; ingresos del día 25-10-2011 y depositados con boleta, No.10864352 de fecha 27-10-2011, por valor de Q29.00; ingresos del día 09-12-2011 al 13-12-2011 y depositados con boleta, No.20105547 de fecha 16-12-2011, por valor de Q752.00, haciendo un gran total de Q 1845.00.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- segunda versión, Según numeral 6.2.2 Módulo de Tesorería, contenido “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o más tardar, al día siguiente de dicho cierre.”

Causa

Falta de observancia de las Normas Generales de Control Interno, por parte del Director de AFIM, al no realizar los depósitos bancarios de los fondos captados por concepto de ingresos propios, recaudados diariamente.

Efecto

Riesgo de pérdida, robo u otra contingencia de los recursos municipales, pues no es un lugar seguro para guardar el efectivo.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto que realice diariamente los depósitos monetarios en forma íntegra de los fondos recaudados durante el día, tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión.

Comentario de los Responsables

En oficio 001/2012 Ref. PGAD/jrpc, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el Director de AFIM, manifiesta: "Razón por la cual los ingresos del día no se deposita a su tiempo el Banco que está en San José Chacayá se cierra a las cuatro de la tarde y en la Municipalidad se trabaja hasta las cinco de la tarde para atender la gente y en ocasiones no hay señal de internet no se puede hacer el cierre diario. Pero está depositado como se verifico con los depósitos que se describe en la parte de arriba."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido al comentario de los responsables, ya que no lo desvanece, pues se tuvo a la vista las boletas de depósito y los cierres del sistema y se comprobó que no se deposita de forma inmediata.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Uso excesivo de efectivo

Condición

Se determinó que el Director de AFIM, realizó pagos en efectivo, lo que provoca que no haya una adecuada administración y control de las finanzas de la municipalidad, según Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San José Chacaya, Sololá No.3-484-00038-2, cheque No.00002479 de fecha 7 de septiembre del 2011, por la cantidad de novecientos quetzales (Q900.00) a nombre de Municipalidad de San José Chacaya por valor pago de planilla al trabajador por mantenimiento de sistema de agua potable del Caserío Chuimanzana correspondiente del 8 de agosto al 8 de septiembre del 2011, San José Chacaya, Sololá; Cheque No.00002480 de fecha 7 de septiembre de 2011, por la cantidad de tres mil quetzales (Q3,000.00) a nombre de la municipalidad de San José Chacaya, Sololá, por pago de planilla al trabajador reparación de



camino, nivelación de tierra, relleno de piedrín en lugares en mal estado, correspondiente del 11 de agosto al 9 de septiembre del año 2011, San José Chacaya, Sololá.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Primera Versión en el Numeral 1.13 del Módulo de Tesorería: establece que todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque Boucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de Caja Chica.

Causa

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera Municipal-MAFIM-.

Efecto

Provoca riesgo en el uso inadecuado de los recursos a cargo de la Dirección de AFIM.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de AFIM, para que todo pago superior a UN MIL QUETZALES (Q 1,000.00) se realice por medio de cheque Voucher y todo pago inferior a ese valor se haga por medio del fondo de caja chica.

Comentario de los Responsables

En oficio 001/2012 Ref. PGAD/jrpc, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el Director de AFIM, manifiesta: "Son pagos que se realizado por Jornales a los trabajadores y por tal razón se pago en efectivo a las personas. Porque no tenían sus documento de identificación para poder cambiar en el banco y era de una emergencia para ellos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario vertido por la administración no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

Al momento de realizar la inspección sobre el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores, practicadas en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; se detectó que éstas no habían sido implementadas, por las autoridades responsables; Deficiencia en registro de bienes de almacén, Atraso en redición de cuentas, Atraso en registro de inventario.

Criterio

El Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 42 establece: "Reincidencia. Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurriere nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta". El Acuerdo No.057-2006 de fecha 08 de junio de 2006, del Sub contralor de Probidad Encargado del Despacho, Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma No.4.6 establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las Unidades de Auditoría Interna del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos".

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales en el cumplimiento de implementar las recomendaciones emitidas en auditorías anteriores.

Efecto

Que las deficiencias y errores persistan en detrimento del control interno que deben mantener en las finanzas municipales.

Recomendación



Las Autoridades Municipales de inmediato deben implementar las recomendaciones dejadas por las auditorías anteriores, para no reincidir nuevamente en las deficiencias establecidas.

Comentario de los Responsables

En oficio 001/2012 Ref. PGAD/jrpc, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el Director de AFIM, manifiesta: "En la Auditoría Anterior dejaron algunos Hallazgo uno de ellos el personal para el almacén y de inventario, en el año 2011 se contrato al persona para este puesto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Alcalde Municipal, Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se determinó que hasta el treinta y uno de diciembre de 2011, se adquirió combustibles y lubricantes para realizar diferentes actividades, por valor de Q17,166.00, las facturas no están suficientemente respaldadas ya que los vales no están pre numerados, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, muchas veces se compra en efectivo, el listado de vehículos municipales es reducido, se carece de lectura de odómetros y registro de placas de los vehículos, y a la fecha no posee un reglamento para el suministro de combustible.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, de fecha 08 de julio de 2003. del Jefe de la Contraloría General de Cuentas Aprueba La Normas Generales de Control Interno, Norma 4.17 Ejecución Presupuestaria: "La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios".

Causa



El sistema de control interno es inadecuado especialmente en el manejo y consumo de combustible pues no especifican el destino, ni responsabilidades de las personas que participan.

Efecto

Falta de información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos propiedad de la municipalidad, con qué finalidad y cargo de las personas que están asignadas las unidades.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Director de la AFIM, para que sea el encargado de llevar el control de combustible, donde se registre, número de vale, kilometraje recorrido, número de placas del vehículo, lectura de odómetro.

Comentario de los Responsables

En oficio 001/2012 Ref. PGAD/jrpc, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el Director de AFIM, manifiesta: "La Municipalidad cuenta con un control de Kilometraje para los Vehículos que se registra en la Oficina de la Secretaria Municipal y para saber de comisión se realizó se puede verificar en el Sistema donde aparece quienes participaron a la reunión y comisión realizado por la corporación municipal. En la auditoría anterior no mencionaron la placa de vehículo por tal razón no sabemos nada, pero en las factura que muestra el galonage de gasolina."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables aceptan que los vales no están pre numerados ni autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se carece de lectura de odómetros y registro de placas de los vehículos, y a la fecha no posee un reglamento para el suministro de combustible.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.3

Atraso en la rendición de cuentas

Condición

Se verificó que la Municipalidad de San José Chacaya, Sololá, incumplió en presentar la rendición de cuenta a la Contraloría General de Cuentas en las fechas oportunas, como se detalla: En ejercicio fiscal 2011, enero, debería haberse presentado el siete de enero, fecha de presentación el veintinueve de marzo dos mil once; febrero, debería haberse presentado el siete de marzo 2011, fecha de presentación el veintinueve de marzo dos mil once; mayo, debería haberse presentado el siete de junio 2011, fecha de presentación el diez de junio dos mil once; junio debería haberse presentado el siete de julio 2011, fecha de presentación el ocho de julio dos mil once; octubre, debería haberse presentado el siete de noviembre 2011, fecha de presentación el ocho de noviembre dos mil once; diciembre, debería haberse presentado el siete de enero 2012, fecha de presentación el dieciséis de enero de dos mil doce.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en el Artículo 138 Fiscalización y rendición de cuentas."La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley de Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas."Acuerdo No.A-37-06, emitido por el Sub-Contralor de Probidad encargado del Despacho, Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas de Carácter Técnico y de Aplicación Obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidades de la República y sus Empresas, Artículo No.2, Plazos períodos y contenido de la Información, establece: "Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Programación de la Presidencia, (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: literal c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su Información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO 1) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRITO2), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente que rige este proceso, por el Director de AFIM, al no cumplir con la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, en forma oportuna.



Efecto

Falta de información oportuna en la Contraloría General de Cuentas, dificultando su orientación y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto se cumpla con efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio 001/2012 Ref. PGAD/jrpc, de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el Director de AFIM, manifiesta: Por Falta de Señal de Internet en algunas ocasiones no se a realizado la rendición de cuenta por la transmisión de archivo en el sistema, como podemos ver en algunos meses se a rendido a tiempo. Cuando se hace la rendición a la Contraloría General de Cuentas en el sistema de SICOIN GL en algunas ocasiones el Sistema no deja bajar los Archivos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4**Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .****Condición**

Se solicitó a las autoridades Municipales que presentaran la constancia de haber remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la Programación Anual de Compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011, pero no fue presentado a esta comisión de auditoría.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41 Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado Numeral 7 Indica: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2011, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

El hallazgo se dió a conocer por medio de nota de Auditoría No.OF-DAM-0247 y 190-02-2012 de fecha 28-03-2012, y los responsables no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que los responsables no presentaron comentario al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUIS FLORENCIO GARCIA CHUTA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN ROBERTO PEREZ CALABAY	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
3	PEDRO CUMEZ AJU	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
4	ROBERTO JETEYA COROXON	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
5	MARTIN DELFINO XITAMUL AJU	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
6	MARIO CUA VASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
7	SANTOS ROSALIO AJMAC CHOROR	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
8	FRANCISCO CUY TUIZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MILVIA ARGENTINA PEREZ CABRERA DE GUDIEL
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE CHACAYA, DEPARTAMENTO SOLOLA.

EJERCICIO FISCAL 2011

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	49,750.00	31,050.00	80,800.00	62,405.75	18,394.25
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	29,150.00	150,595.18	179,745.18	208,994.68	-29,249.50
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de Administración Pública	9,150.00	6,312.50	15,462.50	19,882.50	-4,420.00
14.00.00.00	Ingresos de Operación	21,450.00	9,952.00	31,402.00	30,025.25	1,376.75
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	5,900.00	0.00	5,900.00	2,161.49	3,738.51
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	906,645.00	221,492.72	1,128,137.72	1,142,546.76	-14,409.04
17.00.00.00	Transferencias de Capital	4,621,655.00	3,048,658.05	7,670,313.05	7,569,551.46	100,761.59
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	13,058.22	13,058.22	0.00	13,058.22
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	228,541.69	228,541.69	0.00	228,541.69
	T O T A L :	5,643,700.00	3,709,660.36	9,353,360.36	9,035,567.89	317,792.47



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE CHACAYA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,177,465.00	570,201.00	1,747,665.76	1,674,337.00	96
Servicios No Personales	1,042,515.00	993,134.00	2,035,648.93	1,944,938.47	96
Materiales y Suministros	1,054,138.00	(762,294.11)	291,843.89	249,778.00	86
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,997,320.00	2,743,074.01	4,740,394.01	4,512,911.41	95
Transferencias Corrientes	130,262.00	(44,302.35)	85,959.65	75,082.90	87
Transferencias de Capital	52,000.00	5,348.12	57,348.12	54,000.00	94
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	190,000.00	204,500.00	394,500.00	378,484.92	96
Total :	5,643,700.00	3,709,660.36	9,353,360.36	8,889,529.81	95

